



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

1

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N°**

018

11 8 DIC. 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, LAS NORMAS Y LAS INSTANCIAS PARA LA CREACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindio en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Quindio, como institución educativa pública y moderna, asume como propósito central de su misión institucional y de su función social desarrollar una formación de excelencia, respaldada en la investigación, en la creación de conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico y en su tradición académica, de acuerdo con la Ley y con el Estatuto General de la Universidad;

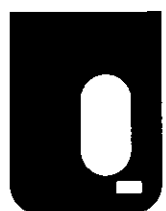
Que dentro del proceso educativo, la formación se entiende como una estrategia fundamental para el desarrollo de la capacidad humana, es asumida por la Universidad, en el actual contexto de mundialización, como base fundamental para contribuir al desarrollo científico, técnico y cultural de la región y del país y a la creación de una sociedad del conocimiento;

Que la formación, en el contexto de la acción de educar, como proceso continuo y sistemático es resultado de la articulación sinérgica de las funciones de docencia, investigación y de extensión, realizadas por las unidades académicas y por la Universidad en tanto comunidad académica;

Que en ejercicio de su autonomía, de su liderazgo académico y de su función social, es misión de la Universidad responder a las demandas de formación de las nuevas generaciones, a través de una oferta amplia y de calidad de programas profesionales y tecnológicos, a la altura de las exigencias de modernización y democratización social, económica y política de la región y el país y de las aceleradas transformaciones y retos planteados por la mundialización y el cambio tecnológico, propios del actual contexto mundial;

Que la Universidad ha acumulado una importante experiencia y tradición en las políticas de desarrollo pedagógico y curricular y en la actualización de sus programas de pregrado, en consonancia con los desarrollos de las ciencias, la tecnología y la cultura, el cambio en las profesiones y disciplinas en los planos nacional e internacional y los requerimientos legales;

Que en la fase actual de transformaciones y exigencias de renovación, planteados por la sociedad a la Universidad, se requiere modernizar los procesos académicos, los enfoques pedagógicos, los conceptos curriculares y las estructuras de



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR

18 DIC. 2003

ACUERDO N°

018

funcionamiento y de gestión del currículo, con base en criterios de calidad, pertinencia y eficiencia;

Que en el contexto universitario nacional e internacional han cobrado vigencia los procesos de acreditación académica y para ello se requiere consolidar una cultura institucional de la autoevaluación para el mejoramiento continuo, la búsqueda de la excelencia y la pertinencia de los programas de formación,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

PROPÓSITOS GENERALES Y DIMENSIONES PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 1º. La Universidad define como propósitos generales de su proyecto educativo y de todo programa de formación, la promoción y el ofrecimiento de las mejores oportunidades académicas para el desarrollo del talento y de las capacidades creativas y de autorrealización del estudiante, en cuanto profesional, persona y ciudadano, en sus dimensiones cognitivas, afectivas, éticas, estéticas y políticas, con base en una concepción integral y humanística de la formación. En el cumplimiento de su misión educadora y de su compromiso histórico con el entorno, la Universidad se compromete a potenciar en sus estudiantes las siguientes competencias:

- a) Argumentativa y ética para el desarrollo de Valores y actitudes de honestidad y responsabilidad, congruentes con el ideal de una sociedad democrática, equitativa, solidaria y tolerante.
- b) Científica-tecnológica para generar capacidades y actitudes para la investigación, la creatividad, la calidad y la crítica de los diversos fenómenos y procesos disciplinares, profesionales, técnicos y sociales.
- c) Comunicativa para el ejercicio de la razón, el diálogo, la participación, la comunicación y el liderazgo, como base de la convivencia, la solución de conflictos y la propia construcción de saberes, de manera que sean propositivos y proactivos en el ejercicio de su libertad en contextos individuales y colectivos.
- d) Social: para el trabajo en equipo, sentido de pertenencia, compromiso y responsabilidad ciudadana; capacidad para el manejo de su autonomía como actor individual y colectivo en procesos de creación y cambio en ambientes de respeto por la diversidad y el pluralismo.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

3

18 DIC. 2003

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N°

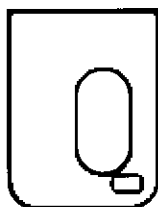
018

ARTÍCULO 2°. En el diseño, rediseño, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de pregrado, la Universidad del Quindío, a través de sus unidades académicas, promoverá el desarrollo integral del estudiante para: Aprender a aprender, Aprender a hacer, Aprender a ser y Aprender a convivir.

- a. El Aprender a aprender da prioridad al fomento y al estímulo de procesos para comprender el mundo que rodea al estudiante, a desarrollar su capacidad de construir, plantear y resolver problemas, a partir de unos principios básicos.
- b. El Aprender a hacer promueve en los estudiantes el desarrollo de competencias que permiten articular mejor la relación entre universidad y trabajo, entre teoría y práctica, propiciar la experiencia laboral y social.
- c. El Aprender a ser estimula en los estudiantes una educación para la autonomía personal, la capacidad de juicio, de crítica e investigación, la responsabilidad personal en el destino colectivo, en fin, el desarrollo de su talento para construir y realizar proyectos colectivos y sus propios proyectos de vida.
- d. El Aprender a convivir permite en sus estudiantes el aprender a vivir juntos, conociendo mejor a los demás, su historia, sus tradiciones, la interdependencia del mundo, de los pueblos, la relatividad de las fronteras, la diversidad de culturas, de valores, en resumen, la centralidad de la tolerancia en el logro de la paz, la justicia y el bienestar colectivo.

ARTÍCULO 3°. Los criterios formativos para la construcción del currículo con los cuales se compromete la institución son:

- a. La excelencia de los programas de formación que comprende los siguientes aspectos: La formación integral, la flexibilidad curricular, una sólida formación básica, la racionalidad y pertinencia del currículo, los ciclos de formación y el desarrollo de procesos desescolarizados en ambientes virtuales.
 - La formación integral hace referencia al ideal de formar en todas las dimensiones al estudiante, como profesional, ciudadano y persona.
 - La flexibilidad curricular consiste en garantizar en el proceso de formación del estudiante diversas opciones de selección y construcción de experiencias y actividades formativas, de acuerdo con sus motivaciones, expectativas y su perfil profesional, en el marco de las posibilidades que ofrece la Universidad.
 - La sólida formación básica parte de establecer qué es lo pertinente, lo fundamental, lo esencial a tener en cuenta en el proceso de formación y



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

4

18 DIC. 2003 **CONSEJO SUPERIOR**
ACUERDO N° **018**

esto implica establecer una columna central en torno de la cual se construye y desarrolla cada programa de formación.

- La racionalidad del currículo se refiere a la relación estrecha entre extensión e intensidad del currículo y los propósitos de formación. La pertinencia consiste en el ofrecimiento de actividades de formación acordes con los desarrollos científicos, tecnológicos y culturales, con el cambio en las profesiones y disciplinas, con las necesidades de desarrollo de la región y el país.
 - Los ciclos de formación se corresponden con la posibilidad de ofrecer los títulos de tecnólogo y profesional.
 - El desarrollo de los procesos desescolarizados en ambientes virtuales debe fundamentar los propósitos formativos, los contenidos y las exigencias de los programas que ofrece la Universidad.
- b. La calidad institucional que comporta los siguientes aspectos: La calidad docente, la autoevaluación, el fortalecimiento de las condiciones académicas y la programación y organización de los semestres.
- La calidad docente dentro del proyecto formativo implica la renovación, cualificación y actualización de los docentes en la fundamentación epistemológica, pedagógica y disciplinaria.
 - La autoevaluación y mejoramiento de la calidad son una obligación institucional y social en la perspectiva de promover una cultura de reflexión permanente de tal forma que fundamente la administración y gestión institucional, la reforma de los programas, su registro calificado y su acreditación de calidad.
 - El fortalecimiento de las condiciones académicas significa establecer, dentro de las restricciones propias, prioridades en el uso de los recursos de inversión, teniendo como exigencia primordial la infraestructura académica.
 - La programación y organización de la actividad académica debe garantizar el uso racional y eficiente de los recursos docentes, financieros tecnológicos y físicos, respondiendo al compromiso de la institución para ofrecer oportunidades de excelente formación a sus estudiantes.
- c. La eficiente gestión curricular garantiza, a través del conjunto de autoridades e instancias de la Universidad, la oferta de programas y oportunidades de formación en forma sistemática y consistente con la misión de la institución y con su filosofía formativa.



18 DIC. 2003

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 018

ARTÍCULO 4o. Para realizar los propósitos generales y articular las tendencias pedagógicas, las facultades y programas académicos estimularán la reflexión pedagógica y la cualificación permanente de sus docentes para lograr:

- a. La integración de las funciones docentes, investigativas y de proyección social.
- b. La articulación de los diversos saberes disciplinares y profesionales.
- c. La actualización curricular (Reforma curricular, Registro calificado y Acreditación) que orienten la autonomía, la investigación y la creatividad en el estudiante.
- d. El desarrollo de nuevos métodos de enseñanza y aprendizaje que utilicen los medios modernos de comunicación e información en el desarrollo de las distintas actividades formativas, acordes con la calidad, pertinencia y autonomía del estudiante.
- e. La aplicación de la investigación pedagógica y educativa en los procesos de formación en las respectivas áreas disciplinarias y profesionales.

CAPÍTULO II

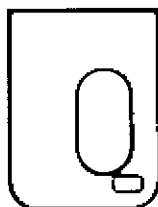
PROGRAMAS DE FORMACION DE PREGRADO

ARTÍCULO 5°. Se entiende por programa de formación de pregrado la organización de los saberes (teóricos, prácticos y/o teórico-prácticos) en un conjunto de experiencias académicas, pedagógicas y culturales, acorde con las expectativas y demandas de formación en cada campo profesional o tecnológico, las transformaciones y tendencias tecnológicas, económicas, sociales y culturales del contexto y las condiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 6°. El diseño de nuevos programas y el rediseño de los existentes, se regirán por la normatividad vigente sobre las condiciones de calidad establecidas por la Universidad en este Acuerdo, las definidas por el Ministerio de Educación y las recomendaciones planteadas por las asociaciones profesionales.

ARTÍCULO 7°. Todo plan de estudios estará conformado por cuatro tipos de actividades académicas: básicas, profesionales, electivas y obligatorias.

- a. Las Actividades Académicas Básicas (AAB) son aquellos temas y prácticas fundamentales relacionadas con los campos de las ciencias y las disciplinas que brindan las bases teóricas y metodológicas para la formación de un



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

6

CONSEJO SUPERIOR

18 DIC. 2003

ACUERDO N°

018

profesional en un determinado programa académico. Las AAB deben comprender entre 30 y 70 créditos académicos.

- b. Las Actividades Académicas Profesionales (AAP) se corresponden con las áreas y campos de conocimiento específico que le dan significado a una determinada profesión y que generalmente surgen como resultado de los avances científicos promovidos por las respectivas comunidades académicas. Las AAP deben comprender entre 20 y 60 créditos académicos.

En los programas tecnológicos son Actividades Académicas Básicas (AAB) y Actividades Académicas Tecnológicas (AAT) y deben representar como mínimo 50 créditos. El número de créditos de las AAB deben comprender entre 10 y 33 créditos y las AAT entre 17 y 40 créditos.

Dadas las características del programa de Medicina, en principio y mientras se avanza en su consolidación curricular estas actividades académicas se corresponden con las asignaturas básicas y clínicas, las cuales comprenden 207 créditos académicos.

- c. Las actividades académicas electivas son aquellos temas y prácticas que escoge libremente el usuario y están orientadas al desarrollo de las potencialidades generales del estudiante para estimular su crecimiento como persona y ciudadano. Estos contenidos pueden permitir que el estudiante profundice en un determinado campo de una profesión y en su desarrollo integral.

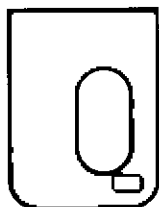
Estas actividades son de dos tipos: Actividades Electivas Complementarias (AEC) y Actividades Electivas Profesionales (AEP) que en su conjunto deben representar como mínimo 24 créditos; 12 créditos por cada tipo.

En los programas tecnológicos son Actividades Electivas Complementarias (AEC) y Actividades Electivas Tecnológicas (AET) y deben comprender como mínimo 12 créditos; 6 créditos por cada tipo.

Por las condiciones particulares del diseño curricular del programa de Medicina estas actividades académicas no deben tenerse en cuenta, por ahora, en su estructura curricular; sin embargo el Comité Curricular podrá definir el número y tipo de actividades electivas, cuando lo considere pertinente.

- d. Las actividades académicas obligatorias son de dos tipos: Las Actividades Obligatorias de Ley (AOL) y las Actividades Obligatorias Institucionales (AOI) que deben representar mínimo 18 créditos; 9 créditos por cada tipo.

Dado que los objetivos y contenidos de las actividades académicas obligatorias deben hacer parte desde el comienzo hasta el final del proceso formativo, los programas procuraran incluirlas en los respectivos planes de



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

7

18 DIC. 2003

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N°

018

estudio de acuerdo con sus necesidades particulares. En principio las AOL están conformadas por las siguientes asignaturas y/o actividades académicas: Constitución Política Colombiana, Deporte Formativo, Ética y las proficiencias en Español y en Idioma extranjero. Las AOI comprenden: Investigación, Medio Ambiente y Creatividad Empresarial.

Debido a las características curriculares del programa de Medicina, las actividades académicas obligatorias comprenden mínimo 14 créditos.

ARTÍCULO 8° : La Universidad, sus facultades, programas académicos y los profesores serán los responsables de la programación y oferta de las actividades académicas obligatorias, las cuales podrán considerarse como asignaturas específicas, contenido transversal de otras asignaturas o espacios académicos que trascienden el currículo formal, en correspondencia con lo estipulado en este Acuerdo y en las leyes.

ARTÍCULO 9° : La definición de las actividades académicas básicas (AAB) y profesionales (AAP) que conforman el Plan de Estudios, corresponde a la comunidad académica responsable del programa, la cual definirá igualmente los temas en los que se ofrecerán actividades electivas profesionales (AEP) y actividades electivas complementarias (AEC) para garantizar al estudiante oportunidades efectivas de profundización y de formación integral. Las facultades y programas revisarán los diferentes tipos de asignaturas que ofrecen, con el propósito de garantizar los objetivos formativos y los principios definidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1°: Las actividades electivas profesionales (AEP) y las actividades electivas complementarias (AEC) deben diseñarse con base en los propósitos y dimensiones definidos en el Capítulo I del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2°: La Vicerrectoría Académica y la Dirección de Unidad Curricular, de común acuerdo con las Facultades, coordinará la programación para el ofrecimiento de Asignaturas Electivas Complementarias (AEC), previa reglamentación del Consejo Académico.

ARTÍCULO 10° : Para la obtención del grado todo estudiante debe presentar y aprobar un examen de lectura de textos en lengua extranjera, y otro de comprensión y redacción textos en lengua materna, en el campo específico de su disciplina. El Consejo Académico reglamentará este requisito.

PARÁGRAFO: La Universidad brindará a los estudiantes las herramientas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo sin costo adicional para el estudiante.

ARTÍCULO 11°. Las actividades electivas profesionales (AEP) que un estudiante toma no constituyen especializaciones dentro del pregrado y no conferirán títulos con énfasis; la Universidad podrá certificar el área de profundización. Se



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

8

18 DIC. 2003

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 018

exceptúan de lo anterior los programas de Licenciatura en Educación que se adecuen a la reglamentación vigente

ARTÍCULO 12°: En el marco de la misión institucional y las políticas de formación integral, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, los programas definirán las actividades académicas humanísticas como electivas complementarias para los programas disciplinares. Las actividades académicas de ciencias básicas y tecnológicas serán las electivas complementarias en los programas de ciencias humanas.

ARTÍCULO 13°. Los Consejos de Facultad aprobarán la movilidad de estudiantes al interior de la Universidad y con otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 14°. Se define el crédito como la unidad de valoración del trabajo académico del estudiante en cada materia o actividad, que incluye tanto el tiempo de trabajo en la interacción directa con el docente, en aulas, laboratorios o prácticas, como el tiempo de trabajo independiente del estudiante. Los programas deberán adecuar sus currículos en correspondencia con lo dispuesto en la legislación vigente.

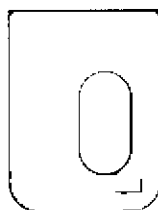
PARÁGRAFO 1°: Para los programas profesionales diurnos el número ideal de créditos es de 16 por período académico de 16 semanas o su equivalente en otra propuesta, para un total de 160 créditos.

PARAGRAFO 2°: En un momento de su proceso formativo el estudiante podrá registrar hasta 18 créditos académicos, para periodos académicos de 16 semanas o su equivalente en otra propuesta, previo estudio de su caso por el Director del programa.

PARAGRAFO 3°: Para los programas profesionales nocturnos y semipresenciales el número ideal de créditos es de 13 por período académico de 16 semanas o su equivalente en otra propuesta para un total de 160 créditos

PARÁGRAFO 4°: Para los programas tecnológicos el número máximo de créditos es de 96.

ARTÍCULO 15°. En consonancia con los desarrollos de la política educativa y de acuerdo con lo que determine la ley, los programas profesionales podrán establecer la formación por ciclos, la cual podrá conducir a la titulación tecnológica o intermedia con el cumplimiento del primer ciclo y a la profesional con el cumplimiento de los requisitos del segundo ciclo. Así mismo, los programas profesionales estudiarán la viabilidad académica y curricular para justificar y facilitar, en sus estudiantes, alternativas para la doble titulación. El Consejo Académico mediante Resolución definirá las características y condiciones de la formación por ciclos y la doble titulación.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

9

18 DIC. 2003

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 018

ARTÍCULO 16°: En correspondencia con los desarrollos de la política educativa nacional, de la política institucional y de acuerdo con lo que determine la ley, los programas tecnológicos y técnicos podrán establecer relaciones con las instituciones de formación técnica profesional, tecnológica y normalista para adelantar las acciones requeridas tendientes a integrar los distintos ciclos de formación.

ARTÍCULO 17°: Los actuales programas académicos deberán realizar un esfuerzo significativo en el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación -NTIC- y sus mediaciones en ambientes virtuales. De acuerdo con las políticas definidas por la universidad y las condiciones particulares de los programas, estos deben establecer el tipo y porcentaje de procesos de desescolarización en los respectivos planes de estudio

ARTÍCULO 18°: Todos los programas de formación deberán presentar anualmente un informe de su proceso de autoevaluación. Para cumplir con este requisito se reglamentará un formato pertinente.

CAPÍTULO III

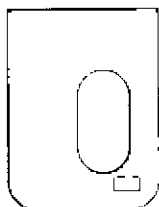
INSTANCIAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 19°. La creación y la autorización del funcionamiento de los programas de formación de pregrado es competencia del Consejo Superior; la aprobación y reforma del currículo y la autorización de su ofrecimiento en diversas modalidades, es competencia del Consejo Académico, la viabilidad económica y financiera es competencia del Rector, además la justificación respecto de su programa de gestión y el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 20°. Corresponde a los Consejos Académico, de facultad y Curriculares garantizar el desarrollo de los programas de formación de pregrado a través del diseño, aprobación, ejecución y evaluación de las actividades de docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 21°. El Vicerrector Académico, los Decanos y los Directores de Programa son responsables, en su respectivo nivel, de liderar la ejecución de las políticas, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los procesos académicos que sustentan los programas de formación.

ARTÍCULO 22°. Corresponde a la Vicerrectoría Académica liderar la definición y ejecución de políticas de desarrollo y apoyo a los programas de formación y



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

10

18 DIC. 2003

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 018**

coordinar el conjunto de acciones académicas y académico – administrativas, con el propósito de garantizar el funcionamiento pleno y eficiente de los programas de pregrado.

ARTÍCULO 23°: El jefe de Planeación, el jefe de Admisiones y los Directores de Programa serán los responsables de mantener la información relacionada con los diferentes procesos académicos.

ARTÍCULO 24°: Las facultades elaborarán su programación académica: cursos, talleres, conferencias, cursos vacacionales, encuentros, seminarios, programas de actualización, pasantías, entre otras.

PARÁGRAFO: La Vicerrectoría Académica en coordinación con las facultades elaborará un portafolio de servicios de las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 25°: La Vicerrectoría Académica será la encargada de coordinar con el Comité Central de Acreditación, la Oficina de Evaluación Docente y los Consejos de Facultad el diseño y ejecución de estrategias de cualificación sistemática, orientadas a la renovación, innovación y mejoramiento de la formación disciplinar y pedagógica, como medio para fortalecer las actividades docentes, investigativas, de proyección social, culturales, de gestión y administración; así como de autoevaluación y acreditación.

ARTÍCULO 26°: Los Consejos Superior, Académico, de Facultad y Curricular, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Programa y demás directivas universitarias serán los responsables de velar porque la autoevaluación se constituya en la base para cumplir con los procesos de acreditación, registro calificado y renovación curricular.

PARÁGRAFO 1: La Vicerrectoría Académica en coordinación con las facultades se encargará de capacitar, asesorar, orientar y acompañar a los programas académicos en los procesos de autoevaluación, acreditación, registro calificado y renovación curricular.

PARÁGRAFO 2: Sobre la base de los Planes de Acción de cada programa, la Vicerrectoría Académica en coordinación con las facultades elaborará un Plan de Acción Institucional que gestione los procesos de acreditación tanto de los programas como institucional.

ARTÍCULO 27°: El Consejo Superior deberá garantizar los recursos necesarios en el presupuesto y un Plan de Acción que permita integrar la voluntad y el compromiso de las distintas dependencias de la Universidad para hacer realidad lo propuesto en el presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

11

CONSEJO SUPERIOR

018

ACUERDO N°

18 DIC. 2003

ARTÍCULO 28°: El Consejo Académico reglamentará las funciones y procedimientos para cada dependencia de la Universidad con el fin agilizar su participación y de hacer viable lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 29°: En la reforma y propuesta de nuevos programas intervendrán dos niveles, el nivel de decisión y el nivel de asesoría y acompañamiento. El de decisión estará conformado por: Consejo de Facultad, Vicerrectoría Académica, Consejo Académico, Consejo Superior y Rectoría. El nivel de asesoría y acompañamiento por: Equipo de Diseño o Consejo Curricular, Oficina de Planeación y Desarrollo y Dirección de Unidad Curricular.

PARÁGRAFO: El procedimiento para presentar las propuestas de reforma o de nuevos programas debe seguir el siguiente orden: Equipo de Diseño o Consejo Curricular, Consejo de Facultad, Oficina de Planeación y Desarrollo, Dirección de Unidad Curricular, Vicerrectoría Académica, Consejo Académico, Consejo Superior y Rectoría.

ARTÍCULO 30°: El esquema básico general para presentar las propuestas de reforma curricular como de creación de nuevos programas debe contener los siguientes capítulos y aspectos:

1. Aspectos Generales: Unidad Académica a la que se inscribe; título que otorga; Duración, modalidad y jornada y fecha de inicio.
2. Justificación: Antecedentes científicos, académicos, económicos, sociales y tecnológicos; impacto esperado en el contexto local, regional, nacional e internacional.
3. Estructura Curricular: Objetivos del programa; Perfiles y competencias profesionales y ocupacionales; presupuestos teóricos y pedagógicos; Organización curricular por créditos académicos (Núcleos, problemas, áreas, temas, asignaturas) y descripción del proceso de ejecución y evaluación curricular.
4. Apoyos Académicos: Recursos de planta docente, físicos, equipos, tecnológicos, bibliográficos y de bienestar y el presupuesto.
5. Anexos: Descripción breve de las actividades académicas (Núcleos, problemas, áreas, temas, asignaturas); bibliografía básica y la programación por semestres de las actividades académicas.

PARÁGRAFO: El Consejo Académico podrá adecuar el anterior esquema de acuerdo con lo dispuesto por la Universidad o las leyes.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Mientras el presente Acuerdo se aplica plenamente, la Universidad les garantizará a los estudiantes terminar sus estudios de acuerdo con su plan de Estudios Vigente.

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

18 DIC. 2003 **CONSEJO SUPERIOR**
ACUERDO N° 018

ARTÍCULO 31°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los, **18 DIC. 2003**


LUIS FERNANDO VELASQUEZ BOTERO
Presidente


ANA MILENA RAMIREZ JARAMILLO.
Secretaria General

AMR5/mhf